sumario y efectos inmediatos.-Apertura del juicio oral: Admisión

de pruebas.-Celebración del juscio oral.

Tema 20. El procedimiento para el enjuiciamiento oral de delitos dolosos, menos graves y flagrantes. Ambito de aplicación.—Competencia.—Iniciación y desarrollo de la fase previa al juicio oral.-Desarrollo del juicio oral.-Sentencia y recursos.

5052 RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se covocan pruehas selectivas para ingreso en la Escala de Patrones del Organismo Autonomo Servicio de Vigilancia Aduanera.

Ilmos. Sres.: Autorizada por el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, la convocatoria de 35 plazas de la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, se resuelve cubrir 25 plazas de nuevo ingreso y 10 plazas por el sistema de promoción interna, de acuerdo con las siguientes:

Bases de Convocatoria

1. Normas Generales

1.1 Número de plazas.

Se convocan 35 plazas de la Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 10 plazas para la promoción interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

b) 25 plazas de nuevo ingreso.

Las vacantes están ubicadas en los servicios periféricos del Organismo.

Las vacntes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna, podrán ser cubiertas por los aspirantes de nuevo ingreso.

1.2 Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria, pertenecen al grupo C, siéndoles de aplicación en el desempe-no de sus funciones el Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero, por el que se reestructura y adscribe directamente el Servicio de Vigilancia Aduanera a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

b) De orden retributivo: Las remuneraciones de las plazas objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como por lo establecido en las respecti-

vas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Asimismo, les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º del Real Decreto 319/1982, de 12 de

1.3 Sistema selectivo.

El procedimmiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.

b) Prácticas.

1.4 La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes todos ellos eliminatorios.

Primero.-Resolución gráfica sobre la rosa de maniobras de un caso de cinemática, problema directo, aplicado a la vigilancia costera.

Los opositores deberán presentarse provistos de regla, transpor-

tador, compás, escuadra y cartabón. El tiempo máximo que se podrá invertir en esta prueba será de una hora.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar

este ejercicio.

Segundo.-Contestación a un cuestionario de preguntas, de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, sobre el contenido de los temas que figuran en la asignatura «Derecho Constitucional y Administrativo» del programa que se publica juntamente con esta convocatoria.

El plazo para realizar este ejercicio será señálado por el Tribunal, en el momento de practicarlo, y no podrá ser superior a

dos horas.

Tercero.-Contestación por escrito, en el plazo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Derecho maritimo». «Contrabando. Derecho Penal y Derecho Procesal» y «Legislación Aduanera», del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

1.5 Período de prácticas.

Este período tendrá una duración máxima de seis meses y se realizará en una de las embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera, desarrollando las funciones que son propias de las Escala en cuanto a las misiones que tiene encomendadas el Organismo respecto de la vigilancia maritima,

Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Patron Mayor o Patron de cabotaje, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Institucional, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta

el momento de nombramiento.

2.2 Los aspirantes que concurran a las plazas reservadas a promoción interna deberán pertenecer a la Escala de marineros del Organismo Autónomo «Servicio de Vigitancia Aduanera» y reunir los demás requisitos exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28).

3. Solicitudes

3.1 Formalización.

La solicitud para participar en el procedimiento selectivo de ingreso se formulará en el modelo de impreso aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23 de febrero), de la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

En el recuadro 2.2 de la instancia, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las

siguientes indicaciones:

a) «Libre»: Los opositores no comprendidos en el apartado siguiente.

b) «Promoción de la Administración del Estado»: Los oposi-

tores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

3.2 Instrucciones.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará conque los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los

aspirantes a los efectos procedentes.

3.3 Plazo de presentación.

El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, número 4 (C. P. 28010) Madrid, o en los lugares que determina el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 7515062 «Pruebas selectivas Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera», de la Caja Postal de Ahorros, en las oficinas de la misma,

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes. Dichas listas se pondrán de manifiesto en la Dirección General de la Función Pública (calle Ayala, número 5, Madrid), Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia (Calle Zurbano, número 11, Madrid), Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera (calle Manuel Silvela, número 4, Madrid) y Gobiernos Civiles.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial del

Estado» será determinante de los plazos a efectos de posibles impuenaciones o recursos.

5. Composición y actuación del Tribunal

5.1 Composición.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Inspector de Finanzas del Estado, Secretario General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales:

Don Manuel Puertas Jiménez, inspector de Finanzas del Es-

Don Florentino Pedregal Garcia, Oficial Marítimo del Servicio

Vigilancia Aduanera.

Don Joaquin Martin Salcedo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefe de Negociado de Seguridad Social en la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Antonio Fernández Espejo, Inspector del Servi-

cio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes

Presidente: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Finanzas del Estado:

Don Javier Gómez de Salazar Fernández, Inspector de Finanzas del Estado.

Don Rodolfo Martin García; Oficial Maritimo del Servicio de

Vigilancia Aduanera.

Doña María José Lozano Castillo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, Jefe de Negociado de Presupuesto y Gasto en la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Fernando Elvira Ferreras, Subinspector del

Servicio de Vigilancia Aduanera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.3 Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia,

como minimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá, por mayoria de votos, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6 Clasificación del Tribunal.

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoria tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Programa.

El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2 Calendario de realización de las pruebas.

El primer ejercicio de las pruebas selectivas se iniciará en la segunda quincena del mes de julio. Los restantes ejercicios se realizarán en los plazos y se anunciarán en la forma prevista en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

6.3 Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

6.4 Orden de actuación de los opositores.

De acuerdo con el sorteo público celebrado el día 15 de febrero de 1985, para determinar el orden de actuación de los candidatos, corresponde actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la Letra I, una vez ordenada alfabeticametne la lista definitiva de admitidos.

6.5 Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 Anuncios sucesivos,

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.7 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado.

7. Sistema de calificación

7.1 Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero à 10 puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones obtenidas por el número de Jueces actuantes.

El segundo ejercicio, se calificará por el Tribunal de cero a 10

puntos, según el número de preguntas contestadas correctamente, siendo necesario para aprobarlo obtener una nota de cinco puntos.

Cada una de las asignaturas que integran el tercer ejercicio de la fase de oposición, se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

La calificación de este ejercicio será la suma de las calificaciones medias en las teres actuantes que medias en las teres actuantes que medias en las teres actuantes que en la mismo.

medias obtenidas en las tres asignaturas que integran el mismo, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, una puntua-ción igual al 50 por 100 de la puntuación máxima posible. La calificación final de la fase de oposición será la suma de las

calificaciones medias obtenidas en los distintos ejercicios.

Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Calificación del período de prácticas.

La calificación de este periodo será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes de los Jefes de los Servicios centrales o provinciales en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

- 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1 Lista de aprobados.

Terminada la calificación el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, las siguientes listas por

Lista de aprobados de los aspirantes de promoción interna. b) Lista de aprobados de los aspirantes de nuevo ingreso.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas

8.2 Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. Presentación de documentos

9.1 Documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil

convocadas.

correspondiente.
b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa), del título exigido o certificación académica de los estudios realizados acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente titulo.

c) Los aspirantes aprobados deberán declarar bajo su responsabilidad, no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Institucional, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad

ni defecto fisico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provincíales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos debe-rán presentar certificación de los organos competentes del Ministeno de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas

objeto de esta convocatoria.

9.2 Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar unica-mente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten

en su expediente personal.

En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antiguedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

9.3 Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombra-dos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Nombramientos

Aprobada por el Secretario de Estado para la Administración Pública la propuesta de aprobados formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de Patrones en prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho periodo y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

10.1 Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluido el proceso selectivo y finalizado el período de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1 Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar poscsion de sus cargos, prestando el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejasen y con ello no se perjudican derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán se impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1985.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda. Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales Calificadores.

PROGRAMA

Derecho constitucional y administrativo

Tema 1. La Constitución como norma positiva.-Clases de Constitución,-El contenido de la Constitución,

Tema 2. La Constitución española de 1978: Principios fundamentales.-Estado democrático.-Estado de Derecho.-Estado So-

cial.-Estado Autonomista.

cial. Estado Autonomista.

Tema 3. Monarquia parlamentaria: Significado constitucional de la Corona. Competencia del Rey como Jefe del Estado. Sucesión a la Corona. Regencia. Tutela.

Tema 4. El Gobierno: Composición, nombramiento y funciones. El Presidente del Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. Moción de Censura.

Tema 5. Las Cortes Generales: Estructura, composición, organización estimation y direction.

nización, extinción y disolución.—El Estatuto parlamentario.

Tema 6. El poder judicial: Su regulación constitucional.—Caracteres orgánicos y funcionales.—El Tribunal Constitucional: Su composición y funcionamiento.-Competencia del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La función pública.-Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración.-Organos superiores de la función pública.-Personal al servicio de la Administración Pública.-Funcionarios de carrera de Organismos autó-

nomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.-Situaciones.-Plantillas orgánicas y provisión de puestos.-Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera - Régimen disciplinario - Responsabilidad civil de los fun-

cionarios.

Tema 9. La organización administrativa central de Espana.-Ministerio de Economía y Hacienda: Funciones y organos superiores que lo integran.-Subsecretaria de Economía y Hacienda: superiores que lo integran.—Subsecretaria de Economia y Flacienda:
Competencias.—Secretaria de Estado de Hacienda: Competencias y
funciones de los Centros directivos que la integran.—Organismos
autónomos adscritos al Ministerio de Economia y Hacienda.

Tema 10. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados.—Organización central y
territorial.—Las Aduanas: Concepto y clases.—Recinto, demarcación

y jurisdicción.

Tema 11, Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización.—Competencia y atribuciones de las distintas dependencias, órganos y servicios que integran la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

Tema 12. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones.-Organización central.-Facultades del Inspector general.-Funciones de la Secretaria General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Organización Territorial del Servicio de Wgilancia Tema 13. Aduanera. Jefaturas de Zona, Provinciales y Destacamentos. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorias, atribuciones y deberes.

Tema 14. Vigilancia aduanera.-Aguas fiscales españo-las.-Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Derecho marítimo

Tema 1. Derecho marítimo.-Sus particularidades.-Ambito de

aplicación.-Examen de sus fuentes.

Tema 2. Administración Maritima.—Organización Central Administrativa.—Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.—Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización.—Competencia de esta Dirección General en relación con el

tráfico marítimo y las costas.

Tema 3. Ministerio de Defensa.—Cuartel General de la Armada.—El Estado Mayor de la Armada.—Competencias en relación con la Marina Mercante.—Movilización de los recursos marítimos.-Jurisdicción y vigilancia marítima.-El Tribunal Marítimo Central.

Tema 4. Organización litoral administrativa.-Zonas marítimas: Sus límites y demarcáciones territoriales.-Comandancias y Ayudantias de Marina (Capitanias de Puerto).-Atribuciones y competencias de las autoridades de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 5. Libertad en los mares.-Mares litorales.-Jurisdicción y extensión.-El derecho de investigación del pabellón: Modo de efectuarlo.-Convención sobre el mar territorial y la zona contigua de Ginebra de 29 de abril de 1958.-Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958 sobre la alta mar.

Tema 6. Despacho de buques.-Autoridades que intervienen

rema 6. Despacho de buques.—Autoridades que intervienen en el mismo.—Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo.—Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

Tema 7. Servicio de los puertos: Cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas.—Facultades de las distintas autoridades.—Naufragio de buques en puerto.—Otros servicios de los puertos.

Terna 8. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y su ratificación por el Gobierno español.—Buques sometidos a la aplicación del Convenio.-Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dediquen.-Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas del Convenio.-Visitas e inspecciones.-Certificados.-Plazo de validez de los mismos.

Tema 9. Policia y disciplina a bordo en los buques mercantes.-La Ley Penal Disciplinaria de la Marina Mercante.-Competencia de la Jurisdicción Militar de Defensa en relación con la Marina Mercante.

Tema 10. Protestas de mar.-Sus clases.-Requisitos y formali-dades: Su ratificación.-Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta en los distintos casos que puedan presentarse.

Inscripción o matrícula de los buques. - Pasavan-Tema 11. te.-Patente de Navegación.-Pabellón.-Contraseña.-Registro y lis-

tas de buques.—Sociedades clasificadoras.

Tema 12. El abordaje: "Su concepto.—Su regulación en el Código de Comercio y en el Convento de Bruselas de 1910.—El naufragio: Concepto y clases.—Responsabilidades derivadas del naufragio y del abordaje.

Tema 13. Auxilios, salvamentos y remolque.-Su examen en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y en el Convenio de Bruselas de 1910.-Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público.-Auxilio en caso de abordaje.

Tema 14. El manifiesto.—Quién debe redactarlo y extremos que debe contener.—Visado.—El fondeo.—Licencia de alijo.

Tema 15. El conocimiento de embarque: Sus requisitos.—Formas de conocimiento.—Endoso.—Efectos del conocimiento.

Tema 16. La arribada forzosa: Concepto y requisitos para que sea reputada legitima.-Obligaciones del Capitan en caso de arribada forzosa.-Normas de las Ordenanzas de Aduanas para casos de arribada.

Tema 17. El remolque: Su naturaleza jurídica.-El remolque como servicio de puerto.-El remolque como contrato.-El remolque en el mar.-El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 18. El seguro maritimo.-Formas del seguro marítimo.-Elementos personales, reales y formales.-Clubs.-Otras moda-

lidades del seguro maritimo.

Tema 19. La póliza en el seguro maritimo: Sus requisitos.-Modalidades: Pólizas flotantes.-Sistema de liquidación del

seguro maritimo: Acción de avería y acción de abandono. Tema 20. Hallazgos.-Extracciones.-Derechos de propiedad de los efectos salvados o hallados:-Jurisdicción e idea del procedimiento.

Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal.

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal.-El Código Penal. texto vigente: Estructura y contenido.-Fuentes del Derecho Penal.-La interpretación de las Leyes Penales.-El principio de irretroactividad de las leyes penales.

Tema 2. Concepto de delito.-Imputabilidad, culpabilidad y

responsabilidad.-La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores.-La responsabilidad civil.-Circunstancias eximen-

tes, atenuantes y agravantes.

Tema 3. Los diversos momentos en la vida del delito.-Actos preparatorios: Conspiración y proposición.-Tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento.-Delito consumado.-El delito imposible.-Idea sobre los delitos conexos.-Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. La pena: Su concepto y fines.-Clasificación de las enas.-Las medidas de seguridad.-Examen de estas cuestiones en

la legislación española.

Tema 5. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley.-Sanciones.-Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.-El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando.-Valoración de los mismos.

Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto, supuestos que contempla la legislación vigente en la legislación vigente en la legislación vigente en la la legislación vigente en la legislación vigente en

cepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.-Clases de infracciones administrativas y personas responsables.-Competencias.-Multas: Cuantía, graduación y condonación.-Comiso.

Tema 7. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.—Abusos contra la honestidad.—Cohecho.—Malversación de

caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 9. Derecho procesal penal.—Nacimiento del proceso
penal: La denuncia y la querella.—La incoación de oficio.—Las pruebas en el proceso penal.-Examen especial de la entrada y

registro en lugar cerrado.

Tema 10. El órgano jurisdiccional penal.-Clasificación de los Tribunales penales.-Competencias.

Legislación aduanera

Tema 1. Las operaciones de comercio en que intervienen las aduanas: Principios generales.-La introducción de mercancias en el territorio aduanero.-Formalidades previas referidas fundamental-mente a la introducción por mar.-El Manifiesto.-Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por via aérea.

Tema 2. Las operaciones aduaneras en el interior del recinto: Descarga, transbordo y almacenaje.-La declaración aduanera: Con-

cepto, clases y efectos jurídicos.

Tema 3. Los distintos regimenes aduaneros.-La importación: Tema 3. Los distintos regimenes aduaneros.—La importación:
Concepto y régimen jurídico.—Reconocimiento y aforo.
Liquidación.—Levante.—Las garantias del crédito aduanero.—El derecho de retención.—Despachos provisionales.—Despachos rápidos.—Paquetes postales.—Despachos en factorias.—Etiqueta verde.

Tema 4. La exportación: Concepto y régimen jurídico.

Tema 5. El régimen de viajeros: Importación y exportación de
efectos, en este régimen.—Equipajes.—Mobiliarios.—Convenios sobre
facilidades aduaneros al turismo.

facilidades aduaneras al turismo.

Tema 6. La importación temporal: Concepto y regimen jurídi-co.-La reexportación.-Convenios E.C.S y A.T.A.-Importación temporal de contenedores.-La exportación temporal: Concepto y régimen jurídico.-La reimportación.

Tema 7. La importación temporal de automóviles: Régimen jurídico.-La matricula turística.-Especialidades en la importación

temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves. Tema 8. El tráfico de perfeccionamiento.-La admisión temporal.-El Drawbak.-El régimen de reposición.-El tránsito: Concepto y régimen jurídico.-El tránsito especial simplificado.-El régimen

TIR y el regimen TIF.

Tema 9. Areas aduaneras exentas: Generalidades.-Regimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.-Regimen económico y fiscal de Canarias.-Zonas francas, depósitos francos y de comercio.

Tema 10. Circulación de mercancias.-Zonas de vigilan-cia.-Signos y documentos.-Regimen de industrias en la zona fronteriza.-Idea general de las mercancias sujetas a requisitos de circulación.

Tema 11. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones.—Especial consideración de las faltas reglamentarias.—La Inspección Aduanera: De los Servicios y Tribu-

Tema 12. Régimen comercial de las mercancias importadas y exportadas.-Obligaciones internacionales en la materia.